LA SUSCRITA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la planta global de empleos del Concejo Municipal de Sopó, establecida mediante el Acuerdo Municipal No. 044 de 2014 y modificada por el Acuerdo Municipal No. 082 de 2015, se constató que dentro de los manuales específicos de funciones y competencias laborales no existe personal de planta que cuente con la capacidad técnica, disponibilidad o funciones específicas para desarrollar las actividades consistentes en:

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LA CORPORACIÓN Y EVENTOS INSTITUCIONALES PROGRAMADOS POR LA MESA DIRECTIVA."

Que la presente certificación se expide en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, el cual establece:

"Artículo 3o.- *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)".

Que en virtud de lo anterior, se encuentra acreditada la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión, toda vez que la estructura actual de la

Página 1 de 2

Corporación es insuficiente para atender la actividad mencionada sin afectar el normal desarrollo de las funciones institucionales.

Se expide en Sopó, Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

YULI PAOLA FLOREZ MOSCOSO
Secretaria Administrativa y Financiera
Concejo Municipal de Sopó

ACTA DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

1. GENERALIDADES

- Dependencia: Presidencia - Concejo Municipal de Sopó
- Objeto: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LA CORPORACIÓN Y EVENTOS INSTITUCIONALES PROGRAMADOS POR LA MESA DIRECTIVA.”
- Candidato: ANA FRANCISCA VARILA JIMENEZ C.C. 20.677.288 de la Calera.

2. ANÁLISIS DE REQUISITOS

De conformidad con el numeral 2.5 de los Estudios Previos y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 20155, se procedió a verificar el cumplimiento del perfil:

Requisito Exigido en Estudio Previo	**Soporte Presentado por el Candidato**	**Cumplimiento**
Primaria	Certificado que se graduó de primaria	SÍ
Mínimo seis (6) meses de experiencia laboral.	Certificación de Estrategia PAE	SÍ

3. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS DE LEY:

Se constató que el candidato aportó y se encuentra en estado "Normal/Vigente" en:

- Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y de Responsabilidad Fiscal.
- Certificado de Medidas Correctivas (RNMC) y Deudores Alimentarios (REDAM).
- Declaración de Bienes y Rentas.

4. CONCLUSIÓN DE IDONEIDAD:

Una vez revisada la hoja de vida y sus soportes, se determina que el candidato posee la idoneidad técnica y experiencia profesional necesaria para ejecutar el objeto contractual, especialmente en temas de gestión contractual y planes institucionales obligatorios. El valor de los honorarios fijado en $1.797.749 mensuales se encuentra dentro del rango establecido por la Resolución No. 003 de 2026 de la Corporación.

En constancia de lo anterior, se firma en Sopó a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.

NANCY TORRES PÉREZ
Presidenta Concejo Municipal de Sopó

Página **1** de **1**